

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
14 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S)
RUBI CARRILLO SOLANO

NO. CUADERNO(S): 3
ACUMULADA

RADICADO
110014003 014 - 2009 - 00533 00



1100140030142290053300

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REF. PODER

SILVIO JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.250.473 de Bogotá, me dirijo muy respetuosamente al Señor Juez, para manifestarle que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARCELA AYALA BALAGUERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, inscrita con la Tarjeta Profesional No. 192.348 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mis derechos, **ACUMULE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA CON GARANTIA REAL (TITULO HIPOTECARIO)** en contra de las señoras **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.286.681 de Bogotá y **RUBI CARRILLO SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.767.796 de Bogotá, dado que soy acreedor hipotecario de la ya demandada **RUBY CARRILLO SOLANO EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-533** y por lo cual tengo garantía real (**HIPOTECA**) **SOBRE EL BIEN EMBARGADO** en este y a su vez por los motivos que mi abogada expondrá en el libelo de la demanda.

Mi Apoderada queda facultada, para ejercer las acciones que estime convenientes en orden de éste mandato, y en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, Transigir, Conciliar, Desistir, Sustituir, reasumir, pedir pruebas, interponer recursos y todas las demás que le otorga el Art. 70 del C.P.C.

Sírvase Señor Juez, reconocerle Personería Jurídica a mi Apoderada antes mencionada, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SILVIO JIMÉNEZ
C.C. No. 19.250.473 de Bogotá

Acepto,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C. C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T. P. No. 192.348 del C. S. de la J.

66 Notaría **NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la **NOTARÍA 66** de este círculo, compareció quien dijo ser y se identificó como:
JIMENEZ SILVIO
CC. No. 19.250.473 de BOGOTÁ D.C.
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma y huella que aquí aparecen son suyas.
Se hace reconocimiento de huella por insistencia del interesado.




EL DECLARANTE
BOGOTÁ D.C. 13/09/2012 3:24 p.m.



OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Funcio: LUZ MARCELA HERNÁNDEZ DÍAZ



REF. PODER

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.



Bogotá D.C.

14 SEP 2012

A este Juzgado se hizo presente Marcela AyalaBalagueraIdentificado(a) con la C.C. No 1.022.941.139BogotáTP No 192348

del C.S. de la J y manifestó que la firma que
aparece en el presente documento es suya y es la que
utiliza en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

Indira Suarín

[illegible]

525-9107

192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703

C Departamento de
UNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro**

Fecha
26-NOV-2009

Recibo Número
2189934

RESISTANCE OF BACULOVIRUS GERMPLASMS TO CLONAL PROPAGATION BY INSECTS

Responsable	SANDRA CARREJO Y OTRO	CC 52286681	Dirección	CLL 74A SUR NO. 1C-16
Contribuyente	SILVIO JIMENEZ	CC 19250473	Dirección	CLL 74A SUR NO. 1C-16
Notaría SESENTA Y SEIS DE BTA	Nº Escritura 1895	Fecha 24-NOV-2009	Ciudad Bogotá D.C.	
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 50S-949637	Días Mora	Tasa Interés (%) 1.0392	

2189934

\$212,000.00



J4157378-00064221R031A00000721W99D4T8K0X0000000011000F4M000B11

[illegible]

DOI: 10.1002/for

Responsable : SANDRA CARRELLO Y OTRO

CC 52286681

Direccion CLL 74A SUR NO. 1C- 16

Contribuyente : SILVIO JIMENEZ

CC 19250473

Direccion CLL 74A SUR NO. 1C- 16

Notaria:
SESENTA Y SEIS DE BTA

No Escritura
1895

Fecha
24-NOV-2009

Ciudad
Bogota D.C.

Juzgado:

Matricula Inmobiliaria
505-949637

Dias Mora
Tasa Interes (%)
1.9392

\$212,000.00



(415)770998309622(802)300002189934(3900)60000000(12000)(M)20091126

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
169	HIPOTECA CERRADA	20,000,000.00	200,000.00	0.00	12,000.00	212,000.00
FORMATO RESUMEN DE LIQUIDACION IMPUESTO DE REGISTRO ZONA SUR 26 NOV. 2009						
TOTAL A PAGAR :			200,000.00	0.00	12,000.00	\$212,000.00

TOTAL A PAGAR : DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

66

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Calle 69F Bis Sur No. 1B - 23 • Barrio La Aurora I • Tel.: 200 5680 - 569 9150
E-Mail: notaria66@yahoo.com

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA PUBLICA 1895

FECHA: 24 NOVIEMBRE 2009

ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES

SANDRA PATRICIA CARRILLO Y OTRA

SILVIO JIMENEZ



María del Pilar Moreno de Alvarado
Notaria


ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y CINCO. *****

No. 1895. *****

FECHA: 24 NOVIEMBRE 2009. *****

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE
CÍRCULO DE BOGOTÁ. *****

 *******FORMATO DE CALIFICACION*******

 *******(SEGÚN RESOLUCION No. 1156 DE 1996 ARTICULO 94)*******

MATRICULA INMOBILIARIA No: 505-949637 ✓ *****

CEDULA CATASTRAL ACTUAL: 90S 36BE 12.V *****

UBICACIÓN DEL PREDIO MUNICIPIO
VEREDA
URBANO (X) ✓
RURAL ()
NOMBRE O DIRECCION: CALLE 74A SUR 1C 16, "URBANIZACION LA REGADERA", ZONA DE USME. BOGOTA D.C. *****

No.ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
1895	24	11	2009 ✓	66 ✓	BOGOTÁ ✓

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
VALOR DEL ACTO
CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMER GRADO DERECHOS DE CUOTA (66.66%) ✓
\$ 20.000.000 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ✓
IDENTIFICACION ✓
DE: SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO ✓
CC. 52.286.681 ✓
DE: RUBI CARRILLO SOLANO ✓
CC. 39.767.796 ✓
A: SILVIO JIMENEZ ✓
CC. 19.250.473 ✓



ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y CINCO. *****

No: 1895. *****

FECHA: 24 NOVIEMBRE 2009. *****

**NOTARIA /SESENTA Y SEIS (66) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ,** *****

En la ciudad de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, de la comprensión notarial del Círculo del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL NUEVE (2.009)**, ante el despacho de la Notaria Sesenta y Seis (66) cuyo titular soy yo **MARIA DEL PILAR MORENO DE ALVARADO**, se otorgó la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DERECHOS DE CUOTA (66.66%), que dice: *****

COMPARECENCIA. COMPARECIERON: Por una parte quien dijo ser **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**, mayor de edad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número **52.286.681**, expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en Bogotá, y ser **RUBI CARRILLO SOLANO**, mayor de edad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número **39.767.796**, expedida en Usme, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en Bogotá, quienes para efectos del presente instrumento se denominarán **LAS DEUDORAS** y por otra parte quien dijo ser **SILVIO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **19.250.473** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en Bogotá; quienes para efectos del presente instrumento se denominará **EL ACREEDOR** de otra quienes manifestaron lo siguiente: *****

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **LAS DEUDORAS SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO y RUBI CARRILLO SOLANO**, constituyen hipoteca en primer grado del Derecho de Cuota equivalente al Sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%), a favor de **EL ACREEDOR SILVIO JIMENEZ**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)**, que declaran tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contados a partir de la fecha del presente instrumento. *****

PARAGRAFO: El mero silencio de las partes se entenderá como una prórroga tácita y automática del plazo por periodos iguales al inicialmente pactado, que podrá en todo caso, darse por terminado de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Instrumento. *****

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LAS DEUDORAS** reconocerán y pagarán a EL ACREEDOR intereses a la tasa del Dos por ciento (2%) mensuales pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, ininterrumpidamente en la residencia de **EL ACREEDOR** o a su orden. *****

PARAGRAFO: Las partes desde ahora autorizan al funcionario judicial para que en caso de variación en las tasas de interés que certifica la Superintendencia Financiera haga el reajuste al máximo legal comercial permitido. *****

TERCERO: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **LAS DEUDORAS** pagarán y reconocerán a título de cláusula penal y multa el uno por ciento (1%) adicional sobre la totalidad del capital, por cada mes y



durante el a tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por

mensualidades anticipadas con el interés corriente, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial. *****

CUARTA: La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **LAS DEUDORAS**, a **EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. *****

QUINTA: EL ACREEDOR, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LAS DEUDORAS**, incurrieren en alguna de las siguientes circunstancias, 1) La mora en el pago del Capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción, 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL ACREEDOR, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía a juicio de EL ACREEDOR. *****

SEXTA: Si **EL ACREEDOR**, tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado que serán del Veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de **LAS DEUDORAS**. *****

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de **LAS DEUDORAS**, **EL ACREEDOR** podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. *****

SEPTIMA: LAS DEUDORAS aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hicieren **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a **EL ACREEDOR**, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Artículo ochenta y uno (81) Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial A **EL ACREEDOR**, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. *****

OCTAVA: LAS DEUDORAS, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo A **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado Mes Muerto. *****



NOVENA: Los exponentes **LAS DEUDORAS**, además de comprometer su responsabilidad personal, renta de capital y trabajo, garantizan el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA EN PRIMER** ✓

GRADO DEL Derecho de Cuota equivalente al Sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) a favor de **EL ACREEDOR**, Sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: ✓

Un lote de terreno junto con una casa de habitación de tres (3) pisos, distinguido con el número doce (12) de la manzana H del desarrollo San Juan Bautista y cuya nomenclatura actual es Calle setenta y cuatro A Sur (74 A SUR) número uno C dieciséis (1C-16), con un área aproximada de Setenta y dos metros cuadrados (72.00Mts2), que para efectos de catastro y matrícula se denomina como PORVENIR, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos son tomados literalmente del anterior título de adquisición: *****

NORTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote tres (3) de la manzana H. *****

ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número once (11) de la manzana H. *****

SUR: En seis metros (6.00 mts) linda con la calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur) *****

OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), linda con los lotes trece (13) y catorce (14) de la manzana H. *****

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria Número **50S-949637** y Cédula Catastral Número **90S 36BE 12** ***

PARAGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto y en el estado en que se encuentra. *****

DECIMA: LAS DEUDORAS, adquirió(eron) el Derecho de Cuota equivalente al Sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%), objeto de esta garantía por ADJUDICACION EN SUCESIÓN del causante **JOSE ARQUIDIO CARRILLO GALINDO,** como consta en la escritura pública número Seis mil doscientos treinta (6230) de fecha Quince (15) del mes de Octubre del dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá, Escritura pública pendiente de registro. *****

DECIMA PRIMERA: Garantizan **LAS DEUDORAS,** que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no la ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por Escritura Pública, y en general cualquier limitación al dominio. *****

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo de **LAS DEUDORAS,** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública y la posterior cancelación de presente gravamen. *****

DECIMA TERCERA: INDAGADAS **LAS DEUDORAS,** por la notaría para los efectos de la LEY 258 de 1996 ESTOS MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO que el inmueble que gravan con hipoteca NO se encuentra afectado a vivienda familiar. *****



PRESENTE EL ACREEDOR, señor SILVIO JIMENEZ, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó que acepta la presente escritura, las manifestaciones en ella contenida y el gravamen hipotecario que se constituye

en su favor, por encontrarla a su entera satisfacción. *****

SE PROTOCOLIZARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: *****

1.- UN (1) FOLIO DEL FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA AÑO GRAVABLE 2009/ No. 2009201021625588404.- CHIP AAA0024BEJZ. DIRECCION CL 74A SUR 1C 16. MATRICULA INMOBILIARIA 949637. AVALUO CATASTRAL 36.422.000. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL LUZ YANIT CARRILLO SOLANO. CC.39767438/ RECIBIDO CON PAGO/ADHESIVO 07032730021029. BANCOLOMBIA, FECHA DE PAGO 2009 MAYO 26/*****

2.- UN (1) FOLIO DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 0488931/ EXPEDIDO POR: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C./ MATRICULA INMOBILIARIA: 050-00949637. FECHA: 23-NOV-2009 QUE EL PREDIO CL 74A SUR 1C 16. CHIP AAA0024BEJZ/ CON CEDULA CATASTRAL 90S 36BE 12./ NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA 23-DIC-2009./ FIRMA OLGA YANETH CASTELLANOS GARCIA. RESPONSABLE. *****

LOS OTORGANTES HACEN CONSTAR QUE:*****

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos y matrícula inmobiliaria del inmueble. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. (*****

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. (*****

3. Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. (*****

4. Sólo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley (*****

5.- Los comparecientes autorizan al Notario entregar a disposición de las autoridades pertinentes las fotos tomadas el día de hoy única y exclusivamente en caso de que sean requeridas dentro de una investigación. (*****

6.- Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien o bienes materia u objeto de la presente Hipoteca, como los dineros

AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2009201021625588404 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0024BEJZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 949637
3. CÉDULA CATASTRAL 90S 36BE 12	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 74A SUR 1C 16	
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN	
5. AVALÚO CATASTRAL 36,422,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUZ YANIT CARRILLO SOLANO	8. IDENTIFICACIÓN CC 39767438
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 74 A SUR 1 C 16	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO	
HASTA 29/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009
HASTA 31/DIC/2009	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
11. VALOR DEL IMPUESTO FU	73,000
12. VALOR SANCIÓN VS	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT	0
14. IMPUESTO AJUSTADO IA	73,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	0
16. INTERÉS DE MORA IM	0
17. TOTAL A PAGAR TP	66,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
GO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV	7,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA	73,000

Bancolombia	
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.	
07032730021029	
(418)7707202800018(8020)07032730021029	
SELLO O TIMBRE	
2009 MAYO 26	
RECIBIDO CON PAGO	

CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0488931

FECHA: 23-Nov-2009

VALIDO HASTA: DIA 23-Dic-2009

PREDIO: CL 74A SUR 1C 16

CHIP: AAA0024BEJZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00949637

CÉDULA CATASTRAL: 90S 36BE 12

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. SIN VBL SECTOR 2526

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX


OLGA YANET ROSALES GARCIA

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre pendiente un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "MULTIPLICIDAD DE EFECTOS. Si haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valoración o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 389059

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas/*****

"ADVERTENCIA" A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura a Registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de NOVENTA DIAS (90) HABLES, de conformidad con el ART. 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970. *****

SE AUTORIZA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA⁴¹⁵⁴

6337 AA41546338 AA41546339 AA41546340 AA41546341.*****

AA41546349. *****

DERECHOS NOTARIALES CONFORME RES. 9306 DE 22-12-2008, ADICIONADA RES. 9500 DE 31-12-2008: \$ 71.536 *****

FONDO ESPECIAL / PARA NOTARIADO Y REGISTRO \$3.465
SUPERNOTARIADO \$ 3.465 / - IVA: 18.934 *****

LAS DEUDORAS,

Sandra Carrillo

SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO

CC. 52.286.681 DE BOGOTÁ

TEL 7671824

DIR. Calle 74^a # 1-C 165r

Rubi Carrillo Solano
RUBI CARRILLO SOLANO

CC. 39767796 DE USME Bto

TEL 7671824

DIR. Cll 74A Sur # 1C-16

EL ACREEDOR,


SILVIO JIMENEZ

CC. 19250473 DE BOGOTA

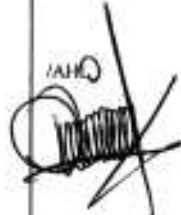
TEL 7615415

DIR. C/11-72A/225.

LA NOTARIA,


MARIA DEL PILAR MORENO DE ALVARADO





NOTARIA 66 DEL CIRCULO DE BOGOTA	
Est: PRIMERA	Copia en: DOS
Ejemplares de: SIETE (7)	
Destino a: OFICINA DE REGISTRO	
Fecha: 25 NOV 2009	Bogota D.C.





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2009 a las 03:24:41 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2009-108810 se calificaron las siguientes matriculas:
949637

Nro Matricula: 949637

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024BEJZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
- 2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2009 Radicacion: 2009-108810

Documento: ESCRITURA 1895 del: 24-11-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 66.66% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CARRILLO SOLANO RUBI 39767796 X
DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA 52286681 X
A: JIMENEZ SILVIO 19250473

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

ABOGA149

30 NOV 2009

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO

NORMAS PARA OBSERVAR

La notaría se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos del Círculo al cual pertenece el predio, dentro de los primeros 60 días siguientes a su otorgamiento. Decreto 650 de 1.996.
- B) Las escrituras de constitución de hipoteca y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento. Art. 32 Decreto Ley 1250 de 1.970.
En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura, es indispensable, entre otros, los siguientes documentos: Paz y Salvo Predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral). Derechos de Registro e Impuesto de Beneficencia, se cancelará directamente en la Oficina de Registro.
- C) Si la Escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.
- D) Para que proceda el registro de todo acto o contrato relacionado con la propiedad inmobiliaria, se debe indicar el título antecedente con los datos de su registro o matrícula inmobiliaria. Art. 52 Decreto Ley 1250 de 1.970.
- E) En la Desmembración de predios rurales con cabida restante inferior a 7 Hectáreas, debe indicar su destinación, conforme lo establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 160 de 1.994.
- F) En los casos de venta parcial de un inmueble, se debe determinar por cabida y linderos la parte restante, tal como lo establece el artículo 80 del Decreto 2157 de 1.995.
- G) La Ley 258 de 1.996, establece que quien adquiere un inmueble en su totalidad, destinado a Vivienda Familiar por uno de los cónyuges o compañero(a), unión marital de hecho, debe afectarlo a Vivienda Familiar.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500
	Zona Sur:	Autop. Sur (Diag. 44 S)No. 50-61 Tel. 238 3780 - 238 3861

Cámara de Comercio De Bogotá-D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels. 341 0989 - 243 6275
	Norte:	Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 9988
	Soacha-Cazucá:	Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010
	Cedritos:	Av. 19 No. 140 - 29 - Tel: 592 7000
	Paloquemao:	Cra 27 No. 15-10 - Tel: 360 3939
	Chapinero:	Cra 13 No. 52-30 - Tel: 349 1590

Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 50 00
Despacho:	3385291
Impuesto Primer Piso	3385421

Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel. 269 67 11- 269 65 18
----------------------	--

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 Tel.: 368 36 66-212 67 00
--	--

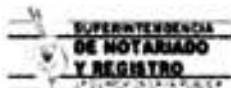
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel: 328 2121
--	---

Superintendencia De Sociedades	CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 05 66
--------------------------------	--

Superintendencia Bancaria	Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200-5940201
---------------------------	--

ID U	Calle 22 No. 6-27 Tels. 281 4800
------	----------------------------------

6 12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1512286485717668

Nro Matrícula: 50S-949637

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 09:11:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 13/2/1986 RADICACIÓN: 86-18036 CON: SIN INFORMACION DE 11/2/1986

COD CATASTRAL: AAA0024BEJZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 12- MANZANA H- URBANIZACION LA REGADERA QUE HACE PARTE DE LA VEREDA YOMASA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 72.00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 6112 DEL 14-09-85 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984---

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 12 MAZ H URB LA REGADERA
- 2) CL 74A SUR 1C 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-719851

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/3/1961 Radicación SN
DOC: OFICIO 681 DEL: 20/3/1961 JUZG. 10 C.MPL DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE

A: ULLOA FAJARDO HORACIO X

A: ULLOA CAICEDO POLICARPO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/2/1986 Radicación 86-18036
DOC: ESCRITURA 6112 DEL: 14/9/1985 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VOLUNTARIADO DE LA POLICIA NACIONAL. NIT# 60029865

A: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC# 4176386 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/8/1974 Radicación 97C-8063
DOC: OFICIO 729 DEL: 20/8/1974 JUZGADO 13 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO JOSE VICENTE

A: ULLOA FAJARDO HORACIO

A: ULLOA CAICEDO POLICARPO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/1/2005 Radicación 2005-2207
DOC: ESCRITURA 6230 DEL: 15/10/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1512286485717668

Nro Matrícula: 50S-949637

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 09:11:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO GALINDO JOSE ARQUIDIO CC# 4176386

A: CARRILLO SOLANO LUZ YANIT CC# 39767438 X

A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

A: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/11/2009 Radicación 2009-108810

DOC: ESCRITURA 1895 DEL: 24/11/2009 NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 66,66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

DE: CARRILLO SOLANO SANDRA PATRICIA CC# 52286681 X

A: JIMENEZ SILVIO CC# 19250473

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/6/2010 Radicación 2010-50630

DOC: OFICIO 1482 DEL: 21/4/2010 JUZGADO 14 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: 2009-0533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: CARRILLO SOLANO RUBI X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/11/2011 Radicación 2011-103733

DOC: OFICIO 3342 DEL: 19/10/2011 JUZGADO 12 PENAL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0460 PROHIBICIÓN ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 PENAL MPAL

A: CARRILLO SOLANO RUBI CC# 39767796 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/6/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 97C-8063 Fecha: 25/6/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE POR ESTAR CANCELADA EN EL MAYOR EXTENSION ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1512286485717668

Nro Matrícula: 50S-949637

Impreso el 14 de Septiembre de 2012 a las 09:11:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2012-474863 FECHA: 14/9/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

1 15

Señores:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Asunto: **ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA MIXTA**

MARCELA AYALA BALAGUERA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 192.348 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor **SILVIO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.473 de Bogotá, también vecino de esta ciudad, de acuerdo al poder conferido ante USTED, con todo respeto, estando en término, presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA (CON GARANTIA REAL)** para que sea acumulada **A LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR CON NÚMERO DE RADICADO 2009-533 PROCESO QUE SE ADELANTA EN SU DESPACHO** por ser la señora **RUBI CARRILLO SOLANO** demandada en este y ahora demandada en la presente demanda, sumándole que mi poderdante tiene la garantía hipotecaria sobre el bien embargado dentro del proceso antes referenciado.

Además de la demandada **RUBI CARRILLO SOLANO** me permito demandar de la misma forma y por lo mismos hechos a **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO** igualmente mayores de edad, y vecinas de esta ciudad

Todo lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública No. 1895 del 24 de noviembre de 2009, las señoras **RUBI CARRILLO SOLANO** y **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO** ante la Notaria SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA, se constituyeron deudoras de mi poderdante por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, mediante contrato de mutuo, el cual constituye obligación clara, expresa y exigible.
2. El deudor se obligó a pagar la suma de expresada al vencimiento del término de un año.
3. Los intereses que se pactaron de plazo fue del dos (2%) por ciento mensuales, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación; autorizando al funcionario judicial para que en caso de variación en las tasas de interés que certifica la Superintendencia Financiera haga el reajuste al máximo legal comercial permitido.
4. Se estipuló a su vez a título de cláusula penal por incumplimiento, **UNO POR CIENTO ADICIONAL** sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo de mora.
5. Las demandadas Señoras **RUBI CARRILLO SOLANO RINCON** y **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**, no han pagado el valor correspondiente al capital adeudado por consecuencia del mutuo ya referenciado.
6. Las demandadas Señoras **RUBI CARRILLO SOLANO RINCON** y **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO** adeudan los intereses correspondientes desde el mes de Diciembre de 2009, y hasta la fecha de la presentación de la demanda. Es decir, se encuentran en mora en el pago de los intereses desde hace 34 meses.

2 16

7. La señora **RUBI CARRILLO SOLANO RINCON** fue demandada en proceso ejecutivo singular por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, el cual en la actualidad es adelantado ante su despacho con el radicado No. 2009-533, y en consecuencia se embargó el inmueble objeto de garantía hipotecaria de mi mandante, que se determinara en el hecho noveno (9).

8. Del mismo modo en la Cláusula quinta de la escritura hipotecaria se estipuló que el acreedor podrá dar por terminado el plazo pactado para la restitución del capital, y exigir el pago total de la deuda si las deudoras incurrieran en algunas circunstancias específicas, entre ellas, **la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses**, es decir bajo esta esta causal la exigibilidad se tiene desde **el 30 de enero de 2010, fecha en que se cumplió dos meses sin pago de intereses de plazo.**

Por otro lado también podría dar por terminado el plazo pactado para la restitución del capital, y exigir el pago total de la deuda si se diera la persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en el ejercicio de cualquier acción.

9. De lo anterior se concluye que la deuda ya es exigible.

10. Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, las deudoras constituyeron a favor de mi mandante hipoteca especial de primer grado sobre el derecho de cuota del 66.66% del siguiente inmueble:

Un lote de terreno junto con una casa de habitación de tres pisos, distinguido con el número doce (12) de la manzana H del desarrollo San Juan Bautista y cuya nomenclatura actual es Calle setenta y cuatro A Sur (74 A SUR) número uno C dieciséis (1C-16) con aérea aproximada de Setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts2), que para efectos de catastro y matrícula se denomina PORVENIR y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, **NORTE:** En seis metros (6.00 mts) con el lote tres (3) de la manzana H. **ORIENTE:** En extensión de doce metros (12 mts), con el lote número once (11) de la manzana H. **SUR:** EN SEIS METROS (6.00MTS) linda con la calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur) **OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), linda con los lotes (13) y catorce de la manzana H.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA Matrícula Inmobiliaria Número **50S-949637** Y Cédula Catastral Número **90S36BE 12.**

11. Las Demandadas son las actuales propietarios del 66.66% del bien inmueble gravado, con el anterior gravamen real de Hipoteca.

PRETENSIONES

1. Solicito a su despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante **SILVIO JIMENEZ**, y en contra de las ejecutadas **RUBI CARRILLO SOLANO RINCON** y **SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO** de acuerdo a su participación por las siguientes sumas:

PRIMERA: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)** por concepto de capital.

SEGUNDA: Los intereses de plazo sobre el capital, a LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA por ciento (%) mensual, desde noviembre 24 de 2009 fecha del mutuo hasta el 30 de enero de 2010, fecha en que se cumplió la mora de dos mensualidades

3 *RA*

consecutivas de los intereses de plazo, y que por lo tanto según la cláusula quinta de la escritura de hipoteca se hace exigible la totalidad de la deuda.

TERCERA: Los intereses moratorios sobre el capital, a LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA por ciento (%) mensual, desde que la obligación se hizo exigible es decir desde el 01 de febrero de 2010, hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: La cláusula penal, estipulada en la cláusula tercera de la escritura pública No. 1895 de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., que la fija en el 1% adicional sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora. *b*

2. Se ordene, que con el producto de remate del bien gravado con hipoteca debidamente identificado y determinado por su ubicación, nomenclatura y linderos en el hecho séptimo de esta demanda se pague la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)**, como capital representado en el negocio de mutuo contenido en la escritura pública No. 1895 de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., junto con sus intereses de plazo y de mora a la tasa máxima legal permitida, y la cláusula penal ya determinada, a partir del día 24 de noviembre 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación contenida.
3. Las demandadas deben ser obligadas a pagar las costas.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito de manera atenta al Señor Juez que en el mismo auto de mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecario de la cuota del 66.66% que corresponde a las demandadas RUBI CARRILLO SOLANO RINCON y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, sobre el bien hipotecado, distinguido con folio de **MATRICULA INMOBILIARIA N°. 50S-949637**, cuyos linderos y demás especificaciones de encuentran contenidos en la escritura pública No. 1895 de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C, la Matrícula Inmobiliaria Número **50S-949637** y Cédula Catastral Número **90S36BE 12**. (igualmente lo pido en escrito separado)

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Primera copia de la escritura pública No. 1895 de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C, donde los Señoras **RUBI CARRILLO SOLANO RINCON y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**, se constituyeron deudores de mi poderdante.
2. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula N°. **50S-949637** expedido por la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 2448 y 2422 s.s. del Código Civil, y 539, 558 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de Cumplimiento de la Obligación, y por la cuantía la cual estimo en CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.967.833), es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

PROCESO

Se trata de un proceso ejecutivo mixto, conforme a lo dispuesto por el artículo 539, inciso 1 del C. de P. Civil.

ANEXOS:

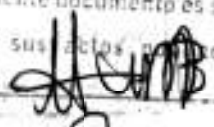
Además de los documentos aportados como Pruebas dentro del presente asunto, anexo poder a mi favor otorgado por la demandante, escrito de medidas cautelares y copia de la presente demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

1. A Las demandadas las recibirá en la Calle 74 A Sur No. 1C - 16 Urbanización la regadera, en la ciudad de Bogotá
2. Al demandante en la Calle 72ª No. 1 - 22 Sur, en la ciudad de Bogotá.
3. A la Suscrita apoderada las recibirá en la Calle 77B Sur No. 0- 02 Barrio Marichuela.

Del Sr. Juez atentamente,


MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139.
T.P. 192.348 C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 14 SEP 2012
A este Juzgado se hizo presente Marcela
Ayala Balaguera
Identificada(a) con la C.C. No. 1.022.941.139
Bogotá T.P. No. 192348
del C.S. de la J. y manifestó que la firma que
aparece en el presente documento es suya y es la que
utiliza en todos sus actos públicos y privados
El Contareciente 
Andrés Serna

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INEJECUTANDO:
18 SEP. 2012

HOR _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL 24

CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN EL ENQUEBRO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
 RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUCANATORIO CON _____ SIN _____

COPA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALISTAR ALTERA DETERMINADO _____

UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN Y LA FOLIA ANTECEDENTE _____

DE OFICIO PARA LO FORTALECIMIENTO _____

SE ABANDONA EL EJECUTIVO _____

Quintero
 SECRETARIO

9

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil doce (2012).-

✓ RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 - 00533.

Previo a tomar cualquier determinación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de Junio del año 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el Despacho,

DISPONE:

REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial - Reparto - con los datos necesarios, tales como: NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, GRUPO Y SECUENCIA DEL PROCESO QUE SE ACUMULA, para que sea abonado a este Despacho Judicial.-

Proceda secretaría de conformidad con lo ordenado.-

CUMPLASE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia

FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN

REPARTO

JAN 22 '13 PM 12:29

DEMANDANTES		DEMANDADOS	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
19250473	SILVIO	JIMENEZ	
86 060 30201			
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
39767796	RUBY	CARRILLOSOLANO	
52286681	SANDRA PATRICIA	CARRILLOSOLANO	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	
NÚMERO ÚNICO DE REPARTO	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO	
2009-0533	35186	02/04/2009	
	GRUPO DE REPARTO		
	EJECUTIVO		
IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	RETIRO DE LA DEMANDA	CAMBIO DE GRUPO	
ACUMULACION	RECHAZO DE LA DEMANDA		
COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL			
DESPACHO DE ORIGEN	DESPACHO DE DESTINO		
14 CIVIL MUNICIPAL			
PRESENTA DEMANDA ACUMULADA			
	 INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO Secretaria Página 1		

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2000 - 00534

Previo a tomar cualquier determinación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo 1472 del 26 de junio del año 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el Despacho,

DISPONE:

REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial - Reparto - con los datos necesarios, tales como: NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, GRUPO Y SECUENCIA DEL PROCESO QUE SE ACUMULA, para que sea abonado a este Despacho Judicial.

Proceda secretaría de conformidad con lo ordenado.

CUMPLASE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**



Fecha : 23/Ene/2013

Asignacion por conocimiento previo.

Página 1

पुत्रस्य

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

३९३९

SECUENCIA: 3931

FECHA DE REPARTO: 23/01/2013 12:06:26p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

8600030201

BBVA COLOMBIA

01

10

NO TIENE

03

OBSERVACIONES:

ЫУССЫӨТӨШЬК

FUNCIONARIO DE REPARTO

dsantosr

BOGSECCDSANTOSR

רשות המבחן

v. 2.0

४७

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE:

Hoy 05 FEB 2013

CON EL ANTECEDENTE

CON EL ANTERIOR DOMICILIO SI

VENGOS PULSADO EL JUEZ INFORMANTE

EN TIEMPO DEL ANTERIOR JUZGADO Y VENGOS PULSADO

RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR COMO SUCEDANATORIO CON SI

COPIA PARA LA CLAY Y ARCHIVO TAL VOS

CON EL ANTERIOR JUZGADO ALLEGO FUERA DE TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN EN ALTO ANTERIOR

DESTINO PARA EL PERTINENTE

HAYENDOSE CUMPLIDO LA TERCERA PRELACION

Galo

(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Febrero del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 - 00533.

De los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 488, 497 y 498 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 540 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA ACUMULADA.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MENOR CUANTIA a favor de SILVIO JIMENEZ y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por Capital Insoluto: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MDA. LEGAL (\$20'000.000.00 M. L.), capital representado en la Primera Copia de la Escritura Pública No. 1895 de fecha 24 de noviembre del año 2009 otorgada en la Notaria Sesenta y Seis del Círculo Notarial de esta ciudad capital, más los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que en ningún momento supere el límite de usura, liquidados a partir del 24 de noviembre del año 2009 (fecha de suscripción del título) hasta el 23 de noviembre del año 2010 (fecha de vencimiento de la obligación).-

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, liquidados a partir del 24 de noviembre del año 2010, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

3. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Se niega la ejecución por el rubro correspondiente a la clausula penal, habida consideración que no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 1594 del Código Civil y además se presenta una indebida ~~acumulación~~ acumulación de pretensiones, toda vez que se solicita el pago de intereses de plazo y moratorios sobre el capital adeudado y sobre la misma suma se pretende el cobro de la cláusula penal.-

Notifiquese el presente auto a la demandada RUBI CARRILLO SOLANO MEDIANTE ANOTACION POR ESTADO y a la demandada SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, en la forma establecida en el artículo 505 del C. de P. Civil y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Ordenase suspender el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.-

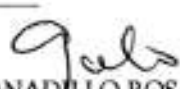
La parte interesada realice y acredite las publicaciones de rigor dentro del término legal, en el diario EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA.

Déjense las constancias de rigor.-

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARCELA AYALA BALAGUERA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 020
HOY 05 MAR. 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

23
Al despacho hoy 11 ABR. 2013 informando al señor juez que la demandada **RUBI CARRILLO SOLANO** dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formulo excepciones.

SIRVASE PROVEER.-



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

3

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Abril del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención al anterior informe rendido por la Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada RUBI CARRILLO SOLANO, luego de notificada en forma personal del auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto, dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte actora.-

Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(3)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 41
HOY 18 ABR. 2013


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARÍA

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

Nº. SECCION/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	JUZGADO	Nº. RADICACIÓN EXPEDIENTE
2000243452	HEREDEROS DETERMINADOS DE CARMEN ROSA ÁLVAREZ DE AGUDELO, OLINDA, CARMEN ROSA, BERTHA, AMANDA, OLGA, VÍCTOR Y CARLOS AGUDELO ÁLVAREZ		DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JORGE AGUDELO ÁLVAREZ	HEREDEROS DETERMINADOS OLINDA, CARMEN ROSA, BERTHA, AMANDA, OLGA, ESTHER, MARTHA, VÍCTOR Y CARLOS AGUDELO ÁLVAREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA ÁLVAREZ DE AGUDELO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2012-0642 OBJETO: NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTÍCULO 318 C.P.C.
2000243458	ACREEDORES QUE TENGAN TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR EDGAR HERNANDO MARTÍNEZ MARQUEZ		EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA	ROSALBA CAÑÓN RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MERCE Y OLIVIA Y EDGAR HERNANDO MARTÍNEZ CAÑÓN	EDGAR HERNANDO MARTÍNEZ MARQUEZ	PROMISCUO MUNICIPAL DE COGUA - CUNDINAMARCA	2008-00271 (FECHA) AUTO ADMISORIO: JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL TRECE (2013) (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL TRECE (2013)
2000243466	HERCILIA SIERRA VIUDA DE RONDOS		PERTENENCIA POR JORDINARIO	PRESENTACIÓN VANEGAS DE VANEGAS	HERCILIA SIERRA VIUDA DE RONDOS	TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2011-798 (11001310301320110075800 AUTO ADMISORIO: FEBRERO 07-2012
2000243470	BLUEWATER INDUSTRIES LIMITED BOGOR CAPITAL LIMITED	830.047.162-9 830.046.542-1	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	C.I. AGRICOLA GUACARI LTDA, BOGOR CAPITAL LIMITED Y BLUEWATER INDUSTRIES LIMITED	26 CC DE BOGOTÁ	2011-00484 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 19 AGOSTO 2011
2000243475	ANAY DEL CARMEN CARABALLO DE OCAÑA	27836399	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA	ANAY DEL CARMEN CARABALLO DE OCAÑA	SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - BOLIVAR	13001-31-03-002-2002-00266-00 FECHA (AUTO ADMISORIO): 25 DE JUNIO DE 2002 (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE JUNIO DE 2002
2000243478	HECTOR ALEXANDER LEAL CANO		ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO	WILLIAM PAEZ NDIRA	GILBERTO ALVAREZ CERINZA, HECTOR LEAL CANO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2013-478 FECHA DE (LOS) AUTO(S) A NOTIFICAR: JUNIO 5 DE 2013
2000243487	PERSONAS INDETERMINADAS		PERTENENCIA DE INMUEBLE - VERBAL ESPECIAL	NOHORA SILVA DE SANCHEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	PROMISCUO MUNICIPAL SANTANA - BOYACA	2013-0054 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: ENERO QUINCE (15) DEL 2014
2000243498	ABEL MARIA APONTE CAMARGO		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	LUIZ ESPERANZA PINZON CONTRERAS	ABEL MARIA APONTE CAMARGO	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013-0628 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 10 DE OCTUBRE DE 2013
2000243502	DISYCONS LTDA y CONSTRUCTORA EL BAMBU LIMITADA	800080752-4 800265024-9	ORDINARIO	FANNY CECILIA VEGA, RUEDA, NELSON JOSE SPELL GARCIA, DAVID CASTAÑEDA RUIZ, LUIZ MARINA GOMEZ DE MARTINEZ, CARLOS LEONARDO SUAREZ MATEUS, MARIA EVANGELINA GARCIA ROJAS, LUIS EDUARDO BUSTAMANTE MARTINEZ, LUIS IGNACIO CHARRY FERRIO, ALFONSO MORENO MORA, JORGE DAVID RAMIREZ RAMOS, GILBERTO PINZON, LUIS SARZON DE CALLEJAS, MIRTHA SOFIA CALLEJAS GARZON, JORGE ENRIQUE PERALTA.	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS METALURGICAS ELECTRICAS Y MECANICAS DE COLOMBIA "FETRAMECOL" DISYCONS LTDA y CONSTRUCTORA EL BAMBU LIMITADA	TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	00031-2013 FECHA AUTO ADMISORIO: FEBRERO 5 DE 2013

Actúa en calidad de presente y representante legal de (contrae)
JOSE NDO RODRIGUEZ
GUZ
ANA A. ATREZ GOMEZ SILVA e
HILDA ROSA PIERRES ARIAS

2000243506	LUIS CAMELO GARCIA PEÑA ESPERANZA GARCIA LEGUIZAMO RUBIELA SANCHEZ VILLALBA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR MIGUEL SANTIAGO GARCIA SANCHEZ		DEMANDA REINTEGRATORIA	BEATRIZ ROSARIO ESCOBAR GONZALEZ ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ SOFIA GONZALEZ ESCOBAR	LUIS ALFREDO GARCIA LEGUIZAMO Y OTROS	TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2008-011 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 07 DE MAYO DE 2008 16 DE ENERO DE 2012
2000243507	RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO		EJECUTIVO CON ACCION MIXTA	SILVO JIMENEZ	RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	1100140030142009-0053300 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE FEBRERO DE 2013
2000243508	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CARMEN NINTEZ VIUDA DE CANTOR JULE P.D.	20.188.532 de Bogotá	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	ORLANDO WILLIAM CANTOR Y OTROS	HEREDEROS INDETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN NINTEZ VIUDA DE CANTOR	NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-906 FECHA AUTO ADMISORIO: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)
2000243509	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHONATAN ALBERTO TERRANOVA QUINTANA		ORDINARIO UNIÓN MARITAL DE HECHO	YENNY XIOMARA SALGADO RUBIANO	PAULA VALENTINA TERRANOVA SALGADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHONATAN ALBERTO TERRANOVA QUINTANA	OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-551 FECHA AUTOS A NOTIFICAR: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) Y ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)
2000243512	DANIEL LOZANO ORTIZ	7.255.274 de Puerto Boyacá	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO POPULAR S.A.	DANIEL LOZANO ORTIZ	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-0307 FECHA DE MANDAMIENTO: 03 DE JULIO DE 2013
2000243514	JOSE RAFAEL CRISTANCHO DURAN	1.941.2307	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	MARIA SOLEDAD GIRALDO CC. 24.835.115	JOSE RAFAEL CRISTANCHO DURAN	30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2011-440 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE ENERO DEL 2013
2000243517	CINDY LY TAVERA MENDEZ		EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	ANANIAS TAVERA JIMENEZ	CINDY LY TAVERA MENDEZ	PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	16-2013-395 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 17 - ENERO - 2014
2000243520	ZORAIDA BORRERO ALVAREZ		DECLARATIVO ORDINARIO	ALBERTO VELÁSQUEZ CAMELO	SPARTAN SYSTEM DE COLOMBIA Z LTDA. Y OTROS	4TO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2013-143 FECHA AUTO: 11 DE ABRIL DE 2013 (AUTO ADMISORIO)
2000243521	SPARTAN SYSTEM DE COLOMBIA Z LTDA.		DECLARATIVO ORDINARIO	ALBERTO VELÁSQUEZ CAMELO	SPARTAN SYSTEM DE COLOMBIA Z LTDA. Y OTROS	4TO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2013-143 FECHA AUTO: 11 DE ABRIL DE 2013 (AUTO ADMISORIO)
2000243522	EDGAR HUMBERTO QUIROGA ALBA		DECLARATIVO ORDINARIO	OSWALDO VELANDIA MARTINEZ	EDGAR HUMBERTO QUIROGA ALBA Y ABSALON BENAVIDES LOPEZ	6TO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-445 FECHA AUTO: 12 DE JULIO DE 2012 (AUTO ADMISORIO)
2000243523	ABSALON BENAVIDES LOPEZ		DECLARATIVO ORDINARIO	OSWALDO VELANDIA MARTINEZ	EDGAR HUMBERTO QUIROGA ALBA Y ABSALON BENAVIDES LOPEZ	6TO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-445 FECHA AUTO: 12 DE JULIO DE 2012 (AUTO ADMISORIO)
2000243526	JOSE WILSON ORJUELA BERNAL HUGO ORJUELA BERNAL	79.277.722 79.365.722	ORDINARIO	MARIA MARTHA GARCES	JOSE WILSON ORJUELA BERNAL HUGO ORJUELA BERNAL	TREINTA Y UNO LABORAL ADJUNTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-504 FECHA AUTO ADMISORIO: 30 DE JULIO DE 2012
2000243527	WILLIAM FERNEY RIOS FABIAN ERNESTO RIOS FANNY ROMERO RINCÓN	80.525.451 de Fomeque 80.525.842 de Fomeque 20.933.309 de Fomeque	ORDINARIO	SENALTUR S.A.	WILLIAM FERNEY RIOS FABIAN ERNESTO RIOS FANNY ROMERO RINCÓN	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PILOTO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2013-551 FECHA AUTO ADMISORIO: 02 DE JULIO DE 2013
2000243532	OSCAR ORLANDO ALVAREZ ORDUZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	OSCAR ORLANDO ALVAREZ ORDUZ	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-00095 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: JUNIO 12 DE 2013
2000243533	RONAL JOSE RDA FUENTES		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	RONAL JOSE RDA FUENTES	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-00636 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: MAYO 30 DE 2013
2000243534	JOSE ANGEL CARO SORIANO		ORDINARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	VICTOR MANUEL CARRILLO Y HERMINIA GALINDO DE CARRILLO	JOSE ANGEL CARO SORIANO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2011-0482 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 25 NOVIEMBRE DE 2011 28 DE OCTUBRE DE 2011

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPRECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

22006 4-FEB-14 8:26

REF. PROCESO No. 2009 – 533 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: SILVIO JIMÉNEZ

CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO

ASUNTO: EDICTO ART. 318 DEL C.P.C.

Muy respetuosamente me permito anexar publicación de Edicto Emplazatorio realizado a las señoras **RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO**.

Edicto que fue publicado en el diario **LA REPUBLICA**, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto admisorio de fecha 11 de febrero de 2013.

Del señor Juez;

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL
BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL J. J. P. P.
HOY
CON EL ANTERIOR RECURSO
CON EL ANTERIOR CONTESTACIÓN
VENDIDO EN SILENCIO
EN TIEMPO DEL ANTERIOR
RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR
COPIA PARA EL LAGO Y A
CON EL ANTERIOR DON SO ALLEGO FUE A TERCER
UNA VEZ EL PLAZO DE
DE OFICIO PARA LO QUE HAYE
HABIENDOSE EJECUTADO LA
Secretaría

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Marzo del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 28 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la publicación allegada con el escrito que obra a folio precedente, habida consideración que la misma no cumple los requisitos exigidos por el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil.-

Téngase en cuenta por parte de la profesional del derecho que en el auto mandamiento ejecutivo proferido en la demanda acumulada se ordenó emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la parte demandada, más no se ordenó el emplazamiento del extremo pasivo, como se indica en la publicación aportada.-

La parte actora proceda se conformidad.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>030</u> HOY <u>05 MAR 2014</u> INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA 



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

En Bogotá D. C., a los 02 días del mes de Abn del año dos mil laborea (2014), debidamente autorizado por el secretario del Juzgado notifiqué personalmente al señor (a) Sandra Patricia Camillo Solano, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.286.681 de Bogotá, en su condición de demandada dentro del proceso No. 2009-0533 Demanda Acumulada de Silvia Jimenez contra Rubi Carrillo Solano y Sandra Patricia Camillo Solano el contenido del auto que libró MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 11 de Febrero de 2013, además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en () folios, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, y/o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Días (10) días, los cuales corren conjuntamente.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a)

Sandra Camillo

Quien notifica,

Sandra I. Gutierrez S.

El (la) secretario (a),

[Firma]

31



JUDICIAL

LA CIDH RECHAZÓ LOS ARGUMENTOS DEL ESTADO AL NO ACATAR LAS MEDIDAS CAUTELARES PARA GUSTAVO PETRO

Tracy Robinson, presidenta de la comisión, no aceptó los argumentos de la canciller Holguín. P4

\$800

GRATIS PARA SUSCRIPTORES DEL DIARIO LA REPUBLICA

FIN DE SEMANA

05-06.04.2014

asuntos : legales

ACUERDOS - AVISOS DE LEY - CLASIFICADOS - DOCTRINAS - EDICTOS JUDICIALES - EMPLEOS - JURISPRUDENCIA - LEYES - NOTARIALES - REMATES - RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FALLÓ EN PRIMERA INSTANCIA

Gamezone, de Falabella, es una marca registrada

LA SIC FALLÓ A FAVOR DE LA EMPRESA AL DECLARAR INFUNDADA LA OPOSICIÓN

AGENDA DE NOTICIAS

La próxima semana declaran testigos contra Laura Moreno

Hasta el próximo lunes se empezarán a escuchar los testigos de la *Fiscalía General* y la defensa de **Laura Moreno** y **Jessy Quintero**, quienes son investigadas actualmente por la muerte del joven universitario **Luis Andrés Colmenares** ocurrida en octubre de 2010.

"No voy a aumentar la edad de pensión", dijo Óscar Iván Zuluaga

El candidato presidencial **Óscar Iván Zuluaga** habló de sus propuestas de gobierno relacionadas con la cobertura del sistema pensional y lograr que más colombianos alcancen una pensión para su vejez. Según el político, en su gobierno "no se va a aumentar la edad de pensión".

Denuncian presunto reclutamiento ilegal del Ejército en Bogotá

El secretario de Gobierno de Bogotá, **Hugo Zarrate**, indicó que cerca de 30 jóvenes desaparecieron de Kennedy, Patio Bonito, Tunjuelito, Puente Aranda, Suba y Antonio Nariño en los últimos días y que al parecer ellos habrían sido reclutados ilegalmente por el *Ejército Nacional*.



GOOGLE CEDE A LAS DEMANDAS DE PAUTANTES

En un renovado esfuerzo por quedarse con una mayor cuota del dinero que se invierte en publicidad, que hoy en día va a parar a las principales cadenas de televisión, YouTube, propiedad de Google, está haciendo diversas concesiones que las empresas llevan tiempo demandando. **P23**

Las Farc dicen que no van a negociar impunidades

Al iniciar el ciclo número 23 de conversaciones de paz entre el Gobierno y las Farc en La Habana, la delegación de la guerrilla aseguró que "no hemos venido a la mesa de La Habana a negociar impunidades" y ya presentaron una propuesta sobre el tema. **P4**



LA MULTA PODRÍA SER DE \$1.232 MILLONES

LA SIC DICTA TRES PLIEGOS DE CARGOS A GRECO

**SUPERINDUSTRIA ABRIÓ UNA INVESTIGACIÓN
CONTRA INDUSTRIAS DE GALLETA GRECO POR
ENTREGAR MENOS DE LO QUE OFRECE. P3**



BLOOMBERG

OLGA MARIA ALBA NIÑO,
ANTONIO JOSE ALBA NIÑO Y
RICARDO ALBA NIÑO, EN CALIDAD
DE HEREDEROS CONOCIDOS DE
GRABIELINA NIÑO YDA. DE ALBA;
JOSE ARMANDO CELY, ALFREDO
CASTELLANOS, RICARDO SANABRIA
CELY, JOSE DEL CARMEN MORENO,
MARIA DOLORES ECHIVERRIA CASTELLO,
MARIA LUISA CEPEDA, BERNARDO
SIERRA BASTIDAS, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LUIS ARMANDO
ALBA NIÑO (Q.E.P.D.)

2000245454	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RUBÉN RIANO GARRIDO		VERBAL SUMARIO	RAFAEL ZAMBRANO RODRIGUEZ	RUBEN RIANO GARRIDO	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	2011-0494 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)
2000245460	PEDRO GERMAN SANCHEZ AVENDAÑO	5,934,493	EJECUTIVO SINGULAR	CLAUDINA RODRIGUEZ CONTRERAS	PEDRO GERMAN SANCHEZ AVENDAÑO	63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2011-1253 (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2011
2000245461	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE ARMANDO DUARTE AMAYA		UNIÓN MARITAL DE HECHO Y, CONSECUENTE, DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	ROSALBA BELTRÁN GUTIÉRREZ	MADELEIN DUARTE BELTRÁN, EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA POR SU CONDICIÓN DE HIJA DEL CAUSANTE JOSE ARMANDO DUARTE AMAYA (PRESUNTO COMPAÑERO PERMANENTE) Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO	JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE 14 No. 7-36 PISO 5	14-0123 FECHA AUTO ADMISORIO: 20 DE MARZO DE 2014
2000245463	1. AL SEÑOR PROPIETARIO DEL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 79-42/44 DE LA CARRERA 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ 2. AL SEÑOR PROPIETARIO DEL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 79-56/58 DE LA CARRERA 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ 3. AL SEÑOR PROPIETARIO DEL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 79-49/51 DE LA CARRERA 50 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ		PROCESO ORDINARIO - SANEAMIENTO DE INMUEBLE	MARINO DE PATIÑO Y CIA S. EN C.	INDETERMINADOS Y TERCEROS QUE SE CREAN CON DERECHOS	CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-0003 (FECHA) AUTO ADMISORIO: JUNIO VEINTICINCO (25) DE 2012
2000245464	GUSTAVO ADOLFO ARCINIEGAS VARGAS	13,724,892	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD	MYRIAM PATRICIA MASMELA CARRILLO	GUSTAVO ADOLFO ARCINIEGAS VARGAS CON RELACIÓN A LA MENOR MARIA ALEJANDRA ARCINIEGAS MASMELA	2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2014-0187 FECHA DEL AUTO ORDENA EMPLAZAR: 26 DE MARZO DEL 2014 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 26 DE MARZO DE 2014
2000245465	ACREEDORES QUE TENGAN TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LA PARTE DEMANDADA RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO		EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA	SILVIO JIMENEZ	RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	1106140030142009-0953300 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE FEBRERO DE 2013
2000245466	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMUALDO CARO CRUZ		ORDINARIO (PETICIÓN DE HERENCIA)	SANDRA MILENA TAPASCO RIVERA, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR ANA SOFIA CARO TAPASCO	DIANA PAOLA CARO PRIETO (C.C. #52.526.053 DE BOGOTÁ) PETER HAWY CARO PRIETO (C.C. # 79.746.240 DE BOGOTÁ) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMUALDO CARO CRUZ	TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2012-0496 AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012) Y AUTO DE FECHA TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013). MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL AUTO ADMISORIO
2000245488	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELSA LONDONO HERNANDEZ		ABREVIADO DE PERTENENCIA CIVIL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POR EL MODO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	EMIRO RONDON MONROY	JORGE ENRIQUE GALINDO CANTOR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELSA YANETH LONDONO HERNANDEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA CARRERA 7 No. 11-91 PISO 5 TEL. 7.22.12.30	2014-027-1 OBJETO: NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).
2000245490	MARCO ANTONIO VARGAS MORENO		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	MARCO ANTONIO VARGAS MORENO	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	2013-00953 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 17 DE 2013
2000245491	ALEJANDRO ORDOÑEZ FLOREZ	91,294,148	CIVIL - ABREVIADO - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS	CONSORCIO INISA, INISA COLOMBIA S.A.S E INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.	ALEJANDRO ORDOÑEZ FLOREZ	ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	11001-31-03-011-2013-00776-00 (FECHA) AUTO ADMISORIO: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2014

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003**

NO. RECIBO/ PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE
2000245406	LUIS ORLANDO CHAPARRO CAMACHO		EJECUTIVO SINGULAR	CINDY MARCELA CHAPARRO CABARCAS	LUIS ORLANDO CHAPARRO CAMACHO	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-1329 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE OCTUBRE DE 2012
2000245427	ABELARDO ALARCON		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION CHF- FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA	LADY ANDREA GARZÓN PIRE Y ABELARDO ALARCON	67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-796 MANDAMIENTO DE PAGO: 28 - JUNIO - 2013
2000245432	MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ	2.875.477 DE BOGOTÁ	ORDINARIO	SOCIEDAD AGROPECUARIA DE BELTRAN SAGOTRAN S.A.	MARIA DE JESUS BARRERO DE DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGEL MARIA DIAZ BARRERO, CARLOS EDGAR DIAZ BARRERO Y JAIR ARMANDO DIAZ BARRERO	SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL (PILOTO DE ORALIDAD) BOGOTÁ D.C.	2013-816 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2013
2000245433	EQUIPOS Y POTENCIAS E&P S.A.S. SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VICES	830.091.801-3	EJECUTIVO SINGULAR	GNE SOLUCIONES S.A.S.	EQUIPOS Y POTENCIAS E&P S.A.S.	SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-00058-00 FECHA DEL AUTO EMPLAZATORIO: 11 DE FEBRERO DE 2014 FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO: 4 DE FEBRERO DE 2013
2000245434	HENRY ALAYON VELASQUEZ FERNANDEZ Y FREDY VELASQUEZ FERNANDEZ		VERBAL DE MENOR CUANTIA REIVINDICATORIO	RUTH MIREYA SILVA GUERRERO MAURICIO MONSALVE CORREAL	HENRY ALAYON VELASQUEZ FERNANDEZ, FREDY VELASQUEZ FERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	ANTES JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META HOY JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MENOR CUANTIA DE VILLAVICENCIO, META CIUDAD VILLAVICENCIO, META	2011-497 FECHA AUTO ADMISORIO: DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2011 FECHA AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: SIETE (7) DE MARZO DE 2014
2000245435	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, EL SEÑOR ARCEÑO GARCIA ROJAS		ORDINARIA (DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPANEROS PERMANENTES)	CARMELINA MORENO	MARIA SILENIA ROJAS, MARCOS HELIODORO GARCIA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, EL SEÑOR ARCEÑO GARCIA ROJAS	PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2013-1251 FECHA AUTO ADMISORIO: TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRE (2013)
2000245436	GABRIEL PULIDO HERRERA, HENRY PULIDO HERRERA, MARLENY PULIDO HERRERA Y ESPERANZA PULIDO HERRERA		ORDINARIO	LEONOR VELASCO AVILA	GABRIEL PULIDO HERRERA, HENRY PULIDO HERRERA, MARLENY PULIDO HERRERA Y ESPERANZA PULIDO HERRERA	SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	11001-4003-070-2013-00007-00 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 21 DE ENERO DE 2013
2000245443	JOSE MARINO RIVERA NIETO Y EUCLIDES OROZCO GARCIA		PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	ROBERTO ANTONIO BEDOYA DIAZ	JOSE MARINO RIVERA NIETO, EUCLIDES OROZCO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO DIRECCION DEL JUZGADO: CALLE 20 No. 14-15 OF. 406, ARMENIA - QUINDIO	2013-0320 AUTO A NOTIFICARSE: AUTO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITO LA DEMANDA Y DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARÓ EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
2000245445	HEREDEROS DEL SEÑOR CARLOUPO ANGULO AMADO		ORDINARIO LABORAL	JOSE ROQUE PALACIOS GARCIA	ADRIANO ANGULO GUIZA, ESPERANZA ANGULO GUIZA Y CARMELINA GUIZA	16 LABORAL DE BOGOTÁ	2013-00764 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 25-03-14 FECHA AUTO ADMISORIO: 25-03-14
2000245452	YUDY AYDE PRIETO GARCIA		EJECUTIVO SINGULAR	PEDRO ANTONIO TELLEZ CUENTES	YUDY AYDE PRIETO GARCIA Y HERNANDO PRIETO SEGURA	SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012-605 FECHA DE (LOS) AUTO(S) A NOTIFICAR: 22 DE JUNIO DE 2012 AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO
2000245453	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARMANDO ALBA NIÑO (Q.E.P.D.)		ORDINARIO DE PERTENENCIA	MARTHA ISABEL ALBA MORENO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL NIÑO VDA. DE ALBA, MARIA CECILIA ALBA NIÑO, JOSE ABEL ALBA NIÑO, BERNARDA ALBA DE CASTILLO,	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUCAITA	2013-0009 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013

32

Señores:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

23286 11-APR-14 15:58

REF: 2009- 533

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: SILVIO JIMENEZ

DEMANDADO: RUBI CARRILLO SOLANO y SANDRA PATRICIA
CARRILLO SOLANO

ASUNTO: PUBLICACIÓN ART. 318 C.P.C

Muy respetuosamente me permito allegar publicación de edicto emplazatorio realizado a las demandadas **RUBI CARRILLO SOLANO y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO** con residencias desconocidas, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de la demanda, con numero **2009- 533**.

Edicto que fue publicado en el diario **LA REPUBLICA**, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, mediante auto admisorio de fecha febrero once (11) de 2013

Del señor juez;

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1022.941.139 de Bogotá
T.P. 192.348 C.S.J.

República de Colombia
 Ministerio de Justicia y del Derecho
 JUDICIALES
 08 MAY, 2014
 HABIENDOSE EJECUTORIO
 SECRETARIA

33

Al despacho hoy 08 DE MAYO DE 2014 informando al señor juez que la demandada SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formulo excepciones.

▼
SIRVASE PROVEER.-



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En atención al escrito que obra a folio 32 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda, se ordena a secretaria dejar transcurrir el forma completa el término de emplazamiento de los acreedores de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 540, numeral 3º del Código de Procedimiento Civil.-

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 061
HOY 14 MAY 2014
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

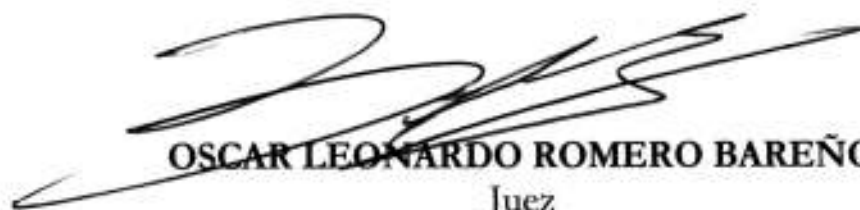
En atención al informe secretarial que obra a folio 33 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, luego de notificada EN FORMA PERSONAL del auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto, dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte actora.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, obrante a folio 35 del presente cuaderno.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ANOTACIÓN	EN ESTADO N° 061
HOY	14 MAY. 2014
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO	
SECRETARIA	

AL DESPACHO HOY 29 MAY. 2014 INFORMANDO AL SEÑOR JUEZ SE DEJO TRANSCURRIR EN DEBIDA FORMA EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA QUE OBRA A FOLIO PRECEDENTE. SIRVASE PROVEER.-

-



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Junio del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante providencia calendada Once (11) de Febrero del año dos mil trece (2013), se admitió la demanda ejecutiva acumulada y se libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA a favor de SILVIO JIMÉNEZ y en contra de RUBI CARRILLO SOLANO y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.-

Seguidamente se efectuó la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto a la demandada RUBI CARRILLO SOLANO – POR ESTADO, en los términos del artículo 321 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte actora en la demanda acumulada.-

Posteriormente se efectuó la diligencia de notificación del auto de apremio a la demandada SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO – POR AVISO, en los términos de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término de traslado concedido no hizo uso de los mecanismos que la Ley le otorga para oponerse a las pretensiones solicitadas por la parte actora.-

Se allegaron las publicaciones de rigor y se encuentra vencido el termino para comparecer al presente proceso por parte de los acreedores citados, por lo tanto, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que modifico el Artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el artículo 540 ibídem, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en la demanda acumulada mediante auto de fecha 11 de Febrero del año 2013 (folios 23 y 24 del presente cuaderno).-

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y de los que en el futuro fueren objeto de cautela.-

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.-

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 800.000= M./Cte. Tásense.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>035</u> HOY <u>05 JUN 2014</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA
--

PROCESO EJECUTIVO - DEMANDA ACUMULADA

DE: SILVIO JIMENEZ
CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO
REF: RADICADO No. 2009-533 DEMANDA ACUMULADA

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A JUNIO 9 DE 2014

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR POR MES DE PLAZO
\$ 20.000.000,00	24 al 30 noviembre 2009	17,28	\$ 67.200,00
\$ 20.000.000,00	Dic-09	17,28	\$ 288.000,00
\$ 20.000.000,00	Ene-10	16,14	\$ 269.000,00
\$ 20.000.000,00	Feb-10	16,14	\$ 269.000,00
\$ 20.000.000,00	Mar-10	16,14	\$ 269.000,00
\$ 20.000.000,00	Abr-10	15,31	\$ 255.166,67
\$ 20.000.000,00	May-10	15,31	\$ 255.166,67
\$ 20.000.000,00	Jun-10	15,31	\$ 255.166,67
\$ 20.000.000,00	Jul-10	14,94	\$ 249.000,00
\$ 20.000.000,00	Ago-10	14,94	\$ 249.000,00
\$ 20.000.000,00	Sep-10	14,94	\$ 249.000,00
\$ 20.000.000,00	Oct-10	14,21	\$ 236.833,33
\$ 20.000.000,00	Nov-10	14,21	\$ 236.833,33

TOTAL INTERES A PLAZO \$ 3.148.366,67

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 20.000.000,00	24 al 30 Nov de 2010	14,21	82.891,00
\$ 20.000.000,00	Dic-10	14,21	355.250,00
\$ 20.000.000,00	Ene-11	15,61	390.250,00
\$ 20.000.000,00	Feb-11	15,61	390.250,00
\$ 20.000.000,00	Mar-11	15,61	390.250,00
\$ 20.000.000,00	Abr-11	17,69	442.250,00
\$ 20.000.000,00	May-11	17,69	442.250,00
\$ 20.000.000,00	Jun-11	17,69	442.250,00
\$ 20.000.000,00	Jul-11	18,63	465.750,00
\$ 20.000.000,00	Ago-11	18,63	465.750,00
\$ 20.000.000,00	Sep-11	18,63	465.750,00
\$ 20.000.000,00	Oct-11	19,39	484.750,00
\$ 20.000.000,00	Nov-11	19,39	484.750,00
\$ 20.000.000,00	Dic-11	19,39	484.750,00
\$ 20.000.000,00	Ene-12	19,92	498.000,00
\$ 20.000.000,00	Feb-12	19,92	498.000,00
\$ 20.000.000,00	Mar-12	19,92	498.000,00
\$ 20.000.000,00	Abr-12	20,52	513.000,00
\$ 20.000.000,00	May-12	20,52	513.000,00
\$ 20.000.000,00	Jun-12	20,52	513.000,00
\$ 20.000.000,00	Jul-12	20,86	521.500,00
\$ 20.000.000,00	Ago-12	20,86	521.500,00
\$ 20.000.000,00	Sep-12	20,86	521.500,00
\$ 20.000.000,00	Oct-12	20,89	522.250,00
\$ 20.000.000,00	Nov-12	20,89	522.250,00
\$ 20.000.000,00	Dic-12	20,89	522.250,00
\$ 20.000.000,00	Ene-13	20,75	518.750,00
\$ 20.000.000,00	Feb-13	20,75	518.750,00
\$ 20.000.000,00	Mar-13	20,75	518.750,00
\$ 20.000.000,00	Abr-13	20,83	520.750,00
\$ 20.000.000,00	May-13	20,83	520.750,00
\$ 20.000.000,00	Jun-13	20,83	520.750,00
\$ 20.000.000,00	Jul-13	20,34	508.500,00
\$ 20.000.000,00	Ago-13	20,34	508.500,00
\$ 20.000.000,00	Sep-13	20,34	508.500,00
\$ 20.000.000,00	Oct-13	19,85	496.250,00

40

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 20.000.000,00	Nov-13	19,85	496.250,00
\$ 20.000.000,00	Dic-13	19,85	496.250,00
\$ 20.000.000,00	Ene-14	19,65	491.250,00
\$ 20.000.000,00	Feb-14	19,65	491.250,00
\$ 20.000.000,00	Mar-14	19,65	491.250,00
\$ 20.000.000,00	Abr-14	19,63	490.750,00
\$ 20.000.000,00	May-14	19,63	490.750,00
\$ 20.000.000,00	1 al 9 de Junio 2014	19,63	147.225,00

TOTAL INTERES MORATORIO \$ 20.686.616,00

SUBTOTAL INT DE PLAZO	\$ 3.148.366,67
SUBTOTAL INT MORATORIO	\$ 20.686.616,00
CAPITAL	\$ 20.000.000,00
GRAN TOTAL	\$ 43.834.982,67

Del señor Juez,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

REF.

PROCESO No. 2009 - 533

EJECUTIVO - DEMANDA ACUMULADA

24876 9-JUN-14 14:29

DE: SILVIO JIMENEZ

CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO
Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARCELA AYALA BALAGUERA, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, concurre ante su despacho con el objeto de hacer entrega de la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso de la referencia, según lo dispuesto por su respetado despacho, mediante auto calendado el 3 de Junio de 2014.

Anexo la respectiva liquidación en dos (2) folios.

Del señor Juez;

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA

C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá

T.P. No. 192.348 del C.S.J.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

TRASLADO

01 JUL 2014

Santiago de Bogotá D.C.

Artículo

Inicia

Vence

02 JUL 2014

04 JUL 2014

[Handwritten signature]

República de Colombia
Municipio de Bogotá D.C. - Publico
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL 08 JUL 2014

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA
VENIDO EN EL TIEMPO ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA
RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR

[Handwritten signature]
Secretaria

2

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 08/07/2014 110014003014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/11/2009	30/11/2009	7	17,28	25,92	17,28	0,04%	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 61.150,80	\$ 61.150,80	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 20.061.150,80
01/12/2009	31/12/2009	31	17,28	25,92	17,28	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 270.810,67	\$ 331.961,46	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 20.331.961,46
01/01/2010	31/01/2010	31	16,14	24,21	16,14	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 254.211,63	\$ 586.173,09	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 20.586.173,09
01/02/2010	28/02/2010	28	16,14	24,21	16,14	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 229.610,50	\$ 815.783,60	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 20.815.783,60
01/03/2010	31/03/2010	31	16,14	24,21	16,14	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 254.211,63	\$ 1.069.995,23	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 21.069.995,23
01/04/2010	30/04/2010	30	15,31	22,965	15,31	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 234.216,61	\$ 1.304.211,84	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 21.304.211,84
01/05/2010	31/05/2010	31	15,31	22,965	15,31	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 242.023,83	\$ 1.546.235,66	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 21.546.235,66
01/06/2010	30/06/2010	30	15,31	22,965	15,31	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 234.216,61	\$ 1.780.452,27	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 21.780.452,27
01/07/2010	31/07/2010	31	14,94	22,41	14,94	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 236.562,49	\$ 2.017.014,77	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 22.017.014,77
01/08/2010	31/08/2010	31	14,94	22,41	14,94	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 236.562,49	\$ 2.253.577,26	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 22.253.577,26
01/09/2010	30/09/2010	30	14,94	22,41	14,94	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 228.931,45	\$ 2.482.508,70	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 22.482.508,70
01/10/2010	31/10/2010	31	14,21	21,315	14,21	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 225.735,82	\$ 2.708.244,52	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 22.708.244,52
01/11/2010	23/11/2010	23	14,21	21,315	14,21	0,04%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 167.481,41	\$ 2.875.725,93	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 22.875.725,93
24/11/2010	30/11/2010	7	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 74.131,51	\$ 74.131,51	\$ 0,00	\$ 22.949.857,44
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 328.296,68	\$ 402.428,19	\$ 0,00	\$ 23.278.154,13
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 357.465,02	\$ 759.893,21	\$ 0,00	\$ 23.635.619,15
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 322.871,63	\$ 1.082.764,84	\$ 0,00	\$ 23.958.490,78
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 357.465,02	\$ 1.440.229,86	\$ 0,00	\$ 24.315.955,80
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 386.999,43	\$ 1.827.229,30	\$ 0,00	\$ 24.702.955,23
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 399.899,41	\$ 2.227.128,71	\$ 0,00	\$ 25.102.854,65
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 386.999,43	\$ 2.614.128,15	\$ 0,00	\$ 25.489.854,08
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 418.735,27	\$ 3.032.863,42	\$ 0,00	\$ 25.908.589,35
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 418.735,27	\$ 3.451.598,69	\$ 0,00	\$ 26.327.324,62
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 405.227,68	\$ 3.856.826,37	\$ 0,00	\$ 26.732.552,30
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 433.813,53	\$ 4.290.639,90	\$ 0,00	\$ 27.166.365,83
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 419.819,54	\$ 4.710.459,44	\$ 0,00	\$ 27.586.185,37
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 433.813,53	\$ 5.144.272,97	\$ 0,00	\$ 28.019.998,90
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 444.250,24	\$ 5.588.523,21	\$ 0,00	\$ 28.464.249,14
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 415.588,93	\$ 6.004.112,14	\$ 0,00	\$ 28.879.838,08
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 444.250,24	\$ 6.448.362,38	\$ 0,00	\$ 29.324.088,32
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 441.279,46	\$ 6.889.641,84	\$ 0,00	\$ 29.765.367,77
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 455.988,77	\$ 7.345.630,61	\$ 0,00	\$ 30.221.356,55
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 441.279,46	\$ 7.786.910,07	\$ 0,00	\$ 30.662.636,01
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 462.604,90	\$ 8.249.514,97	\$ 0,00	\$ 31.125.240,91
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 462.604,90	\$ 8.712.119,87	\$ 0,00	\$ 31.587.845,81
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 447.682,16	\$ 9.159.802,04	\$ 0,00	\$ 32.035.527,97
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 463.187,45	\$ 9.622.989,48	\$ 0,00	\$ 32.498.715,42
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 448.245,92	\$ 10.071.235,40	\$ 0,00	\$ 32.946.961,33
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 463.187,45	\$ 10.534.422,84	\$ 0,00	\$ 33.410.148,78
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 460.467,20	\$ 10.994.890,04	\$ 0,00	\$ 33.870.615,97
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 415.905,86	\$ 11.410.795,90	\$ 0,00	\$ 34.286.521,83
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 460.467,20	\$ 11.871.263,10	\$ 0,00	\$ 34.746.989,03
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 447.118,22	\$ 12.318.381,31	\$ 0,00	\$ 35.194.107,24

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 08/07/2014
Juzgado 110014003014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 462.022,16	\$ 12.780.403,47	\$ 0,00	\$ 35.656.129,40
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 447.118,22	\$ 13.227.521,68	\$ 0,00	\$ 36.103.247,62
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 452.475,69	\$ 13.679.997,38	\$ 0,00	\$ 36.555.723,31
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 452.475,69	\$ 14.132.473,07	\$ 0,00	\$ 37.008.199,01
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 437.879,70	\$ 14.570.352,78	\$ 0,00	\$ 37.446.078,71
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 442.875,46	\$ 15.013.228,24	\$ 0,00	\$ 37.888.954,17
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 428.589,16	\$ 15.441.817,40	\$ 0,00	\$ 38.317.543,33
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 442.875,46	\$ 15.884.692,86	\$ 0,00	\$ 38.760.418,79
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 438.941,41	\$ 16.323.634,27	\$ 0,00	\$ 39.199.360,21
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 396.463,21	\$ 16.720.097,48	\$ 0,00	\$ 39.595.823,41
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 438.941,41	\$ 17.159.038,89	\$ 0,00	\$ 40.034.764,83
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 424.400,81	\$ 17.583.439,70	\$ 0,00	\$ 40.459.165,64
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 438.547,51	\$ 18.021.987,21	\$ 0,00	\$ 40.897.713,14
01/06/2014	09/06/2014	9	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 127.320,24	\$ 18.149.307,45	\$ 0,00	\$ 41.025.033,39

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 2.875.725,93
Total Interés Mora	\$ 18.149.307,45
Total a pagar	\$ 41.025.033,39
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 41.025.033,39

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Julio del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 41 vuelto del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la Liquidación del Crédito presentada por la parte actora, vista a folios 39 y 40 del presente cuaderno, acorde con la facultad que le brinda al Juzgador el Artículo 521, Numeral 3º del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.-

Por ende, en páginas separadas que hacen parte integral de ésta providencia, se practica en legal forma por parte del Juzgado, la que arroja la suma de \$41.025.033.39 Mda. Legal, luego, por ésta suma **SE APRUEBA** la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 521, numeral 3º del Código de Procedimiento Civil, el cual fue reglamentado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.-

Por secretaría procédase a practicar la Liquidación de Costas.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>092</u> HOY <u>14 JUL. 2014</u>  INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA
--

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 7º

REF: PROCESO No. 110014003014 2009 – 00533 – 00

A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en auto que obra a **folio 44 cuaderno 5**, la Suscrita Secretaria del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, procede a elaborar la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de la parte **DEMANDADA**, dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resultado:

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 800.000,00	✓
POLIZA	\$ 129.294,00	✓
REGISTRO EMBARGO	\$ 29.000,00	✓
HONORARIOS SECUETRE	\$ 140.000,00	✓
TOTAL	\$ 1.098.294,00	

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO:

En la fecha 22 de Julio de 2014, siendo las 8 a.m. se fija la anterior liquidación de costas en lista de traslado por el término legal y a partir del día hábil siguiente queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 393 numeral 4 del C.P.C.

La secretaria,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Va al despacho hoy 29 JUL. 2014 informando al señor Juez que la anterior liquidación no fue objetada dentro del término de traslado.


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
 Secretaria

40

EN LA FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2014** SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CON EL OBJETO DE APROBAR LIQUIDACION DE COSTAS QUE OBRA A FOLIO PRECEDENTE.

SIRVASE PROVEER.-



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2009 – 00533.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 46 del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En vista de que la LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 393, numeral 5° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 43 de la Ley 794 del 2003.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez
(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°	<u>123</u>
HOY	<u>19 SET. 2014</u>
 INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



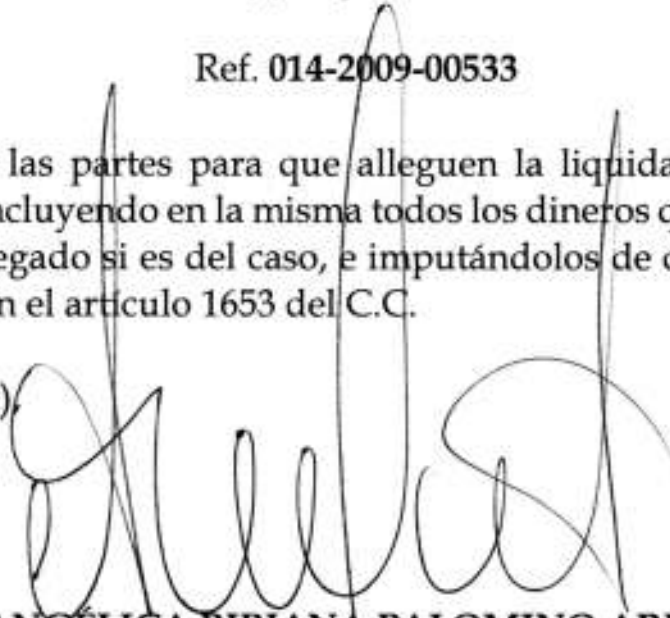
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 014-2009-00533

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

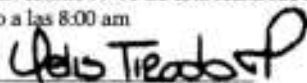
Notifíquese (3).


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 06 de junio de 2018

Por anotación en estado N° 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señores

✓ JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO No. 2009- 0533 origen 14
 DE: Banco Bilbao Lisca 19
 CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO
 JUZ. ORIGEN: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente concurre ante su despacho para hacer entrega de la liquidación actualizada del crédito, según lo dispuesto por su respetado despacho.

Así mismo, informo que la parte demandada no ha abonado dinero alguno a la deuda.

Lo anterior, dando cumplimiento al auto de fecha 5 de Junio de 2018.

Del señor Juez;

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
 C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
 T.P. No. 192.348 del C.S.J.

3603-2018

3Fdlw

Jupm

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC2

35777 21-JUN-18 8:18

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DE: SILVIO JIMENEZ
 CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO Y SANDRA PATRICIA CARRILLO SOLANO
 REF: RADICADO No. 2009-533 DEMANDA ACUMULADA

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A JULIO DE 2018

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR POR MES DE PLAZO
\$ 20.000.000,00	24 al 30 de noviembre 2009	17,28	\$ 57.600,00
\$ 20.000.000,00	dic-09	17,28	\$ 288.000,00
\$ 20.000.000,00	ene-10	16,14	\$ 269.000,00
\$ 20.000.000,00	feb-10	16,14	\$ 269.000,00
\$ 20.000.000,00	mar-10	16,14	\$ 269.000,00
\$ 20.000.000,00	abr-10	15,31	\$ 255.166,67
\$ 20.000.000,00	may-10	15,31	\$ 255.166,67
\$ 20.000.000,00	jun-10	15,31	\$ 255.166,67
\$ 20.000.000,00	jul-10	14,94	\$ 249.000,00
\$ 20.000.000,00	ago-10	14,94	\$ 249.000,00
\$ 20.000.000,00	sep-10	14,94	\$ 249.000,00
\$ 20.000.000,00	oct-10	14,21	\$ 236.833,33
\$ 20.000.000,00	1 al 23 de noviembre 2010	14,21	\$ 181.572,22

TOTAL INTERES A PLAZO \$ 3.083.505,56

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 20.000.000,00	24 al 30 Nov de 2010	14,21	94.733,33
\$ 20.000.000,00	dic-10	14,21	473.666,67
\$ 20.000.000,00	ene-11	15,61	520.333,33
\$ 20.000.000,00	feb-11	15,61	520.333,33
\$ 20.000.000,00	mar-11	15,61	520.333,33
\$ 20.000.000,00	abr-11	17,69	589.666,67
\$ 20.000.000,00	may-11	17,69	589.666,67
\$ 20.000.000,00	jun-11	17,69	589.666,67
\$ 20.000.000,00	jul-11	18,63	621.000,00
\$ 20.000.000,00	ago-11	18,63	621.000,00
\$ 20.000.000,00	sep-11	18,63	621.000,00
\$ 20.000.000,00	oct-11	19,39	646.333,33
\$ 20.000.000,00	nov-11	19,39	646.333,33
\$ 20.000.000,00	dic-11	19,39	646.333,33
\$ 20.000.000,00	ene-12	19,92	664.000,00
\$ 20.000.000,00	feb-12	19,92	664.000,00
\$ 20.000.000,00	mar-12	19,92	664.000,00
\$ 20.000.000,00	abr-12	20,52	684.000,00
\$ 20.000.000,00	may-12	20,52	684.000,00
\$ 20.000.000,00	jun-12	20,52	684.000,00
\$ 20.000.000,00	jul-12	20,86	695.333,33
\$ 20.000.000,00	ago-12	20,86	695.333,33
\$ 20.000.000,00	sep-12	20,86	695.333,33
\$ 20.000.000,00	oct-12	20,89	696.333,33
\$ 20.000.000,00	nov-12	20,89	696.333,33
\$ 20.000.000,00	dic-12	20,89	696.333,33
\$ 20.000.000,00	ene-13	20,75	691.666,67
\$ 20.000.000,00	feb-13	20,75	691.666,67
\$ 20.000.000,00	mar-13	20,75	691.666,67
\$ 20.000.000,00	abr-13	20,83	694.333,33
\$ 20.000.000,00	may-13	20,83	694.333,33
\$ 20.000.000,00	jun-13	20,83	694.333,33
\$ 20.000.000,00	jul-13	20,34	678.000,00
\$ 20.000.000,00	ago-13	20,34	678.000,00
\$ 20.000.000,00	sep-13	20,34	678.000,00
\$ 20.000.000,00	oct-13	19,85	661.666,67
\$ 20.000.000,00	nov-13	19,85	661.666,67
\$ 20.000.000,00	dic-13	19,85	661.666,67
\$ 20.000.000,00	ene-14	19,65	655.000,00
\$ 20.000.000,00	feb-14	19,65	655.000,00
\$ 20.000.000,00	mar-14	19,65	655.000,00
\$ 20.000.000,00	abr-14	19,63	654.333,33

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 20.000.000,00	may-14	19,63	654.333,33
\$ 20.000.000,00	jun-14	19,63	654.333,33
\$ 20.000.000,00	jul-14	19,33	644.333,33
\$ 20.000.000,00	ago-14	19,33	644.333,33
\$ 20.000.000,00	sep-14	19,33	644.333,33
\$ 20.000.000,00	oct-14	19,17	644.333,33
\$ 20.000.000,00	nov-14	19,17	639.000,00
\$ 20.000.000,00	dic-14	19,17	639.000,00
\$ 20.000.000,00	ene-15	19,21	639.000,00
\$ 20.000.000,00	feb-15	19,21	640.333,33
\$ 20.000.000,00	mar-15	19,21	640.333,33
\$ 20.000.000,00	abr-15	19,37	640.333,33
\$ 20.000.000,00	may-15	19,37	645.666,67
\$ 20.000.000,00	jun-15	19,37	645.666,67
\$ 20.000.000,00	jul-15	19,26	642.000,00
\$ 20.000.000,00	ago-15	19,26	642.000,00
\$ 20.000.000,00	sep-15	19,26	642.000,00
\$ 20.000.000,00	oct-15	19,33	644.333,33
\$ 20.000.000,00	nov-15	19,33	644.333,33
\$ 20.000.000,00	dic-15	19,33	644.333,33
\$ 20.000.000,00	ene-16	19,68	656.000,00
\$ 20.000.000,00	feb-16	19,68	656.000,00
\$ 20.000.000,00	mar-16	19,68	656.000,00
\$ 20.000.000,00	abr-16	20,54	684.666,67
\$ 20.000.000,00	may-16	20,54	684.666,67
\$ 20.000.000,00	jun-16	20,54	684.666,67
\$ 20.000.000,00	jul-16	21,34	711.333,33
\$ 20.000.000,00	ago-16	21,34	711.333,33
\$ 20.000.000,00	sep-16	21,34	711.333,33
\$ 20.000.000,00	oct-16	21,99	733.000,00
\$ 20.000.000,00	nov-16	21,99	733.000,00
\$ 20.000.000,00	dic-16	21,99	733.000,00
\$ 20.000.000,00	ene-17	22,34	744.666,67
\$ 20.000.000,00	feb-17	22,34	744.666,67
\$ 20.000.000,00	mar-17	22,34	744.666,67
\$ 20.000.000,00	abr-17	22,33	744.333,33
\$ 20.000.000,00	may-17	22,33	744.333,33
\$ 20.000.000,00	jun-17	22,33	744.333,33
\$ 20.000.000,00	jul-17	21,98	732.666,67
\$ 20.000.000,00	ago-17	21,98	732.666,67
\$ 20.000.000,00	sep-17	21,98	732.666,67
\$ 20.000.000,00	oct-17	21,15	705.000,00
\$ 20.000.000,00	nov-17	20,96	698.666,67
\$ 20.000.000,00	dic-17	20,77	692.333,33
\$ 20.000.000,00	ene-18	20,69	689.666,67
\$ 20.000.000,00	feb-18	21,01	700.333,33
\$ 20.000.000,00	mar-18	20,68	689.333,33
\$ 20.000.000,00	abr-18	20,48	682.666,67
\$ 20.000.000,00	may-18	20,44	681.333,33
\$ 20.000.000,00	1 al 19 de Junio de 2018	20,28	428.133,33

TOTAL INTERES MORATORIO \$ 60.577.533,33

SUBTOTAL INT DE PLAZO	\$ 3.083.505,56
SUBTOTAL INT MORATORIO	\$ 60.577.533,33
CAPITAL	\$ 20.000.000,00
HONORARIOS ABOGADO	\$ 4.000.000,00

GRAN TOTAL \$ 87.661.038,89

Del señor Juez

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 JUL 2018 se fija el pres. 444 05 JUL 2018
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
el cual corre a partir del 09 JUL 2018
y vence el 09 JUL 2018

La Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESP. DE DESPACHO

10 JUL 2018

04

Nº despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

(I) (II) Secretario (a)

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 18/07/2018
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/06/2014	30/06/2014	21	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 297.080,57	\$ 18.446.388,02	\$ 0,00	\$ 41.322.113,95
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 432.627,98	\$ 18.879.016,00	\$ 0,00	\$ 41.754.741,93
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 432.627,98	\$ 19.311.643,97	\$ 0,00	\$ 42.187.369,90
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 418.672,24	\$ 19.730.316,21	\$ 0,00	\$ 42.606.042,14
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 429.462,47	\$ 20.159.778,68	\$ 0,00	\$ 43.035.504,61
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 415.608,84	\$ 20.575.387,52	\$ 0,00	\$ 43.451.113,45
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 429.462,47	\$ 21.004.849,99	\$ 0,00	\$ 43.880.575,92
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 430.254,40	\$ 21.435.104,39	\$ 0,00	\$ 44.310.830,32
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 388.616,88	\$ 21.823.721,27	\$ 0,00	\$ 44.699.447,20
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 430.254,40	\$ 22.253.975,66	\$ 0,00	\$ 45.129.701,59
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 419.437,20	\$ 22.673.412,86	\$ 0,00	\$ 45.549.138,79
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 433.418,44	\$ 23.106.831,30	\$ 0,00	\$ 45.982.557,23
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 419.437,20	\$ 23.526.268,49	\$ 0,00	\$ 46.401.994,42
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 431.243,79	\$ 23.957.512,29	\$ 0,00	\$ 46.833.238,22
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 431.243,79	\$ 24.388.756,08	\$ 0,00	\$ 47.264.482,01
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 417.332,70	\$ 24.806.088,78	\$ 0,00	\$ 47.681.814,71
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 432.627,98	\$ 25.238.716,76	\$ 0,00	\$ 48.114.442,69
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 418.672,24	\$ 25.657.388,99	\$ 0,00	\$ 48.533.114,92
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 432.627,98	\$ 26.090.016,97	\$ 0,00	\$ 48.965.742,90
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 439.532,10	\$ 26.529.549,07	\$ 0,00	\$ 49.405.275,00
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 411.175,19	\$ 26.940.724,26	\$ 0,00	\$ 49.816.450,19
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 439.532,10	\$ 27.380.256,35	\$ 0,00	\$ 50.255.982,28
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 441.656,78	\$ 27.821.913,13	\$ 0,00	\$ 50.697.639,06
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 456.378,67	\$ 28.278.291,80	\$ 0,00	\$ 51.154.017,73
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 441.656,78	\$ 28.719.948,58	\$ 0,00	\$ 51.595.674,51
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 471.901,81	\$ 29.191.850,39	\$ 0,00	\$ 52.067.576,32
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 471.901,81	\$ 29.663.752,20	\$ 0,00	\$ 52.539.478,13
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 456.679,17	\$ 30.120.431,37	\$ 0,00	\$ 52.996.157,30
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 484.411,10	\$ 30.604.842,47	\$ 0,00	\$ 53.480.568,40
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 468.784,93	\$ 31.073.627,41	\$ 0,00	\$ 53.949.353,34
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 484.411,10	\$ 31.558.038,51	\$ 0,00	\$ 54.433.764,44
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 491.109,04	\$ 32.049.147,54	\$ 0,00	\$ 54.924.873,47
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 443.582,36	\$ 32.492.729,90	\$ 0,00	\$ 55.368.455,83
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 491.109,04	\$ 32.983.838,94	\$ 0,00	\$ 55.859.564,87
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 475.081,97	\$ 33.458.920,90	\$ 0,00	\$ 56.334.646,83
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 490.918,03	\$ 33.949.838,94	\$ 0,00	\$ 56.825.564,87
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 475.081,97	\$ 34.424.920,90	\$ 0,00	\$ 57.300.646,83
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 484.219,34	\$ 34.909.140,24	\$ 0,00	\$ 57.784.866,17
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 484.219,34	\$ 35.393.359,59	\$ 0,00	\$ 58.269.085,52
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 468.599,36	\$ 35.861.958,95	\$ 0,00	\$ 58.737.684,88
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 468.227,85	\$ 36.330.186,79	\$ 0,00	\$ 59.205.912,72
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 449.560,59	\$ 36.779.747,39	\$ 0,00	\$ 59.655.473,32
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 460.856,07	\$ 37.240.603,46	\$ 0,00	\$ 60.116.329,39

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 18/07/2018
Juzgado 110014303016

01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 459.300,05	\$ 37.699.903,50	\$ 0,00	\$ 60.575.629,43
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 420.465,74	\$ 38.120.369,24	\$ 0,00	\$ 60.996.095,17
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 459.105,44	\$ 38.579.474,68	\$ 0,00	\$ 61.455.200,61
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 440.524,56	\$ 39.019.999,25	\$ 0,00	\$ 61.895.725,18
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 454.428,30	\$ 39.474.427,54	\$ 0,00	\$ 62.350.153,47
01/06/2018	19/06/2018	19	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.875.725,93	\$ 276.605,10	\$ 39.751.032,64	\$ 0,00	\$ 62.626.758,57

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 2.875.725,93
Total Interes Mora	\$ 39.751.032,64
Total a pagar	\$ 62.626.758,57
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 62.626.758,57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



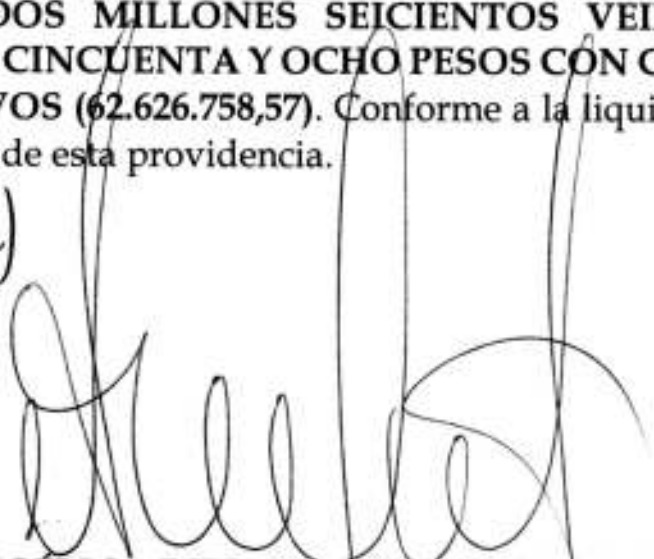
JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 014-2009-0533

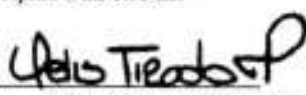
Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación actualizada del crédito traída por el extremo actor; sin embargo, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto no guarda identidad con el balance en firme que reposa en el plenario, aunado a que se incluyó el cobro de honorarios y nuevos réditos de plazo, cuya autorización se echa de menos en la orden de pago y en el auto que ordenó continuar con la ejecución, por lo que se procede a **MODIFICARLA y APROBARLA** en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (62.626.758,57)**. Conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese, (2)


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2018
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO No. 2009- 0533

DE: SILVIO JIMENEZ

CONTRA: RUBI CARRILLO SOLANO

JUZ. ORIGEN: JUZGADO VEINTICUATRO (14) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

75657 24-FEB-20 11:58

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Despacho-#

1870-46

(16)

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma. En virtud del poder conferido por el señor **SILVIO JIMENEZ**, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, respetuosamente concurro ante su despacho para hacer entrega de la liquidación actualizada del crédito.

Así mismo, informo que la parte demandada a la fecha no ha abonado dinero alguno a la deuda.

Anexo lo anterior en: un (1) folio.

Del señor Juez;

Atentamente,



MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá
T.P. No. 192.348 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DIA

26 FEB 2020

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE SILVIO JIMENEZ
 DEMANDADO RUBI CARRILLO
 REF: RADICADO No. 2009- 0533

LIQUIDACIÓN CRÉDITO A FEBRERO DE 2020

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA HASTA 19 DE JUNIO DE 2018 \$62.626.758 (AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018)

CAPITAL	MES	TASA DE INTERES	VALOR+50% (moratorio)
\$ 20.000.000	20 al 30 de junio de 2018	20,28	185.900
\$ 20.000.000	jul-18	20,03	500.750
\$ 20.000.000	ago-18	19,94	498.500
\$ 20.000.000	sep-18	19,81	495.250
\$ 20.000.000	oct-18	19,63	490.750
\$ 20.000.000	nov-18	19,49	487.250
\$ 20.000.000	dic-18	19,40	485.000
\$ 20.000.000	ene-19	19,16	479.000
\$ 20.000.000	feb-19	19,70	492.500
\$ 20.000.000	mar-19	19,37	484.250
\$ 20.000.000	abr-19	19,32	483.000
\$ 20.000.000	may-19	19,34	483.500
\$ 20.000.000	jun-19	19,30	482.500
\$ 20.000.000	jul-19	19,28	482.000
\$ 20.000.000	ago-19	19,32	483.000
\$ 20.000.000	sep-19	19,32	483.000
\$ 20.000.000	oct-19	19,10	477.500
\$ 20.000.000	nov-19	19,03	475.750
\$ 20.000.000	dic-19	18,91	472.750
\$ 20.000.000	ene-20	18,77	469.250
\$ 20.000.000	feb-20	19,06	476.500

TOTAL INTERES MORATORIO 9.867.900

SUBTOTAL INT MORATORIO	9.867.900
LIQUIDACION AL 19 DE JUNIO DE 2018	62.626.758
GRAN TOTAL	72.494.658

Del señor Juez,


 MARCELA AYALA BALAGUERA
 C.C. 1.022.941.139 de Bogotá
 T.P. No. 192.348 del C.S.J

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 28 AGO 2020

Ref. 014-2009-00533 (Demanda acumulada)

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, córrase el traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora (Fl. 56 Cuaderno 3).

Cúmplase (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ